



L.E. Brenda Espinoza Lopez

Diputada Federal

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV. BIS. AL PÁRRAFO SEGUNDO, AMBOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA ESPINOZA LOPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Brenda Espinoza Lopez, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción IV. Bis., al párrafo segundo, ambos párrafos del artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La discriminación en nuestro país es un problema que afecta los derechos humanos de las y los mexicanos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) una de cada 5 personas de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año, de conformidad a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS¹) 2017.

¹ Dicha encuesta fue elaborada en coordinación con el CONPRED, la UNAM, la CNDH y el CONACYT.



L.E. Brenda Espinoza Lopez **Diputada Federal**

El objetivo de esta iniciativa es fortalecer las políticas públicas encaminadas a combatir la discriminación en nuestro país, incorporando a la Secretaría de Cultura en la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), toda vez que, la cultura es un mecanismo importante para alcanzar el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la diversidad y la no discriminación.

De conformidad a la ENADIS, de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual. Los motivos principales son la forma de vestir o arreglo personal, peso o estatura, creencias religiosas y la edad².

La discriminación se presenta en todos los ámbitos, por ejemplo, las personas indígenas y las que tiene alguna discapacidad percibieron haber sido objeto de discriminación en servicios médicos, en la calle, en el transporte público y en la familia. Para el caso de las personas indígenas fue de un 40.3% y para las personas con discapacidad fue de un 58.3%.

² Visto en

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf abril 2020.



L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

En México, seis de cada diez personas de 18 años y más consideran que la mayoría de las y los jóvenes son irresponsables (60.3%), casi la mitad piensa que mientras más religiones se permitan en el país, habrá más conflictos sociales (44.7%), cuatro de cada diez están de acuerdo con que los pobres se esfuerzan poco por salir de su pobreza (39.1%), una de cada tres personas piensa que convivir con personas con SIDA o VIH siempre es un riesgo (35.2%) y una proporción similar opina que la pobreza de las personas indígenas se debe a su cultura (34.1%). Asimismo, una de cada cuatro personas considera que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo (24.5%)³.

Podríamos seguir mencionado una gran cantidad de ejemplo de discriminación en nuestro país, sin embargo y por lo anterior, en el grupo parlamentario de MORENA sabemos que la discriminación debe erradicarse totalmente de nuestro país, en esta iniciativa se propone que, como parte de la solución, sean la cultura un mecanismo que contribuya a combatir las prácticas contrarias a los derechos humanos, en este caso, a la discriminación.

³ Visto en https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax.pdf abril 2020



L.E. Brenda Espinoza Lopez

Diputada Federal

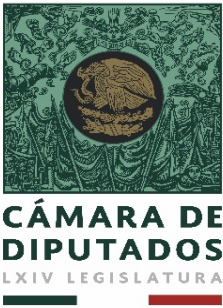
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, el CONAPRED es el órgano del Estado encargado de promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

El CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas

Su misión es contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano⁴.

⁴ Visto en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15 abril 2020



L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

Comenzar por reconocer ampliamente que en nuestro país aún existe una profunda discriminación es el primer paso para encontrar las soluciones que permitan encontrar los mecanismos que permitan reducir las brechas de la discriminación en nuestro país. Por ello, los objetivos de la ENADIS 2017 son⁵:

- Reconocer la prevalencia de la discriminación y sus manifestaciones
- Captar actitudes, prejuicios y opiniones, hacia los distintos grupos de la población discriminados por motivos étnicos, etarios, de orientación sexual, entre otros.
- Identificar las experiencias de discriminación en los distintos ámbitos de la vida social.
- Conocer la discriminación y desigualdad que enfrenta la población indígena, con discapacidad, por su religión, las niñas y niños, personas mayores, adoclenets y jóvenes y mujeres.
- Identificar el reconocimiento que tiene sobre el respeto a sus derechos y sus principales problemáticas percibidas.

⁵ visto en https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf abril 2020

L.E. Brenda Espinoza Lopez

Diputada Federal

Dentro de la estructura funcional del CONAPRED, los órganos administrativos se integra por su Presidencia y por la Junta de Gobierno, la cual tendrá las siguientes atribuciones⁶:

“Art. 24. L La Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales⁷, las siguientes atribuciones:

⁶ Visto en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf abril de 2020.

⁷ **ARTICULO 58.-** Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Distrito Federal, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo;

III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad paraestatal con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo 54 de esta Ley;

V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Directora o Director General, pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VI. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;

VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. La Directora o Director General de la Entidad y en su caso el personal del servicio público que deba intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y en su caso el estatuto orgánico tratándose de organismos descentralizados;

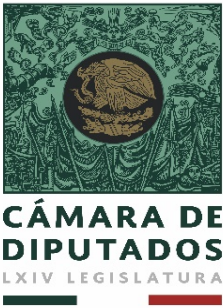
IX.- Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;

X. Autorizar la creación de comités de apoyo;

XI. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, al personal del servicio público de la entidad paraestatal que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquella, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias;

XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidenta o Presidente entre personas ajenas a la entidad, al Secretario o Secretaria quien podrá ser integrante o no del mismo; así como designar o remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de la entidad al Prosecretario o Prosecretaria del citado Órgano de Gobierno, quien podrá ser o no integrante de dicho órgano o de la entidad;

XIII.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de los excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



L.E. Brenda Espinoza Lopez

Diputada Federal

- I. *Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, y el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en la propuesta que presente la presidencia;*
- II. *Aprobar los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo propuestos por quien ocupe la presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción con apego a esta Ley, su Estatuto Orgánico, los reglamentos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva, el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación y Eliminar la Discriminación, y las demás disposiciones legales aplicables;*
 - II Bis. *Aprobar la estrategia, criterios y lineamientos propuestos por la Presidencia del Consejo, que permitan a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;*
- III. *Aprobar el proyecto de presupuesto y del programa operativo anual que someta a su consideración la Presidencia del Consejo y conocer los informes de su ejercicio y ejecución;*

XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. El Reglamento de la presente Ley establecerá los procedimientos respectivos;

XV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona Titular de la Dirección General con la intervención que corresponda a las Comisarias o a los Comisarios;

XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y

XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector.



L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

- IV. *Aprobar el informe anual de actividades que rendirá la Presidencia del Consejo a los Poderes de la Unión;*
- V. *Autorizar el nombramiento o remoción a propuesta de la Presidencia del Consejo, de los servidores públicos de éste que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;*
- VI. *Emitir los criterios a los cuales se sujetará el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones;*
- VII. *Aprobar el tabulador de salarios del Consejo y prestaciones al personal de nivel operativo del mismo, siempre que su presupuesto lo permita;*
- VIII. *Derogada.*
- IX. *Considerar las opiniones de la Asamblea Consultiva en materia de prevención y eliminación de la discriminación;*
- X. *Acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto del organismo con sujeción a las disposiciones aplicables, y*
- XI. *Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos”.*

Por su parte, la Junta de Gobierno del CONAPRED se integra⁸ por:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación Pública

⁸ Artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación



L.E. Brenda Espinoza Lopez **Diputada Federal**

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Instituto Nacional de las Mujeres

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz pero no a voto, Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Instituto Nacional de Migración y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el gobierno anterior, en el año de 2015 se crea la Secretaría de Cultura tomando como base la estructura administrativa del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) junto con sus organismos, museos, bibliotecas, escuelas, centros de investigación y todo el patrimonio del Consejo. En términos presupuestales no implicó una mayor erogación para las arcas de la nación, toda vez que a la nueva Secretaría de Cultura se le transfirieron los programas presupuestarios que estaban en la Secretaría de Educación Pública. En ese tenor, las funciones de cultura eran inherentes a la Secretaría de Educación en la Junta de Gobierno del CONAPRED, sin embargo al crearse la Secretaría de Cultura resulta pertinente incluirla en de manera expresa en la citada Junta de Gobierno.



L.E. Brenda Espinoza Lopez

Diputada Federal

Por lo todo lo anteriormente expuesto, la iniciativa busca incorporando a la Secretaria de Cultura en la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, toda vez que, la cultura es un mecanismo importante para alcanzar el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la diversidad y la no discriminación.

FUNDAMENTO LEGAL.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV. BIS AL PÁRRAFO SEGUNDO, AMBOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA ESPINOZA LOPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción IV. Bis. al párrafo segundo, ambos párrafos del artículo 23 de la Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:



L.E. Brenda Espinoza Lopez

Diputada Federal

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

ARTÍCULO 23.- La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, **ocho** representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva:

La representación del Poder Ejecutivo Federal se conformará con las siguientes dependencias y entidades:

- I. Secretaría de Gobernación,
- II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- III. Secretaría de Salud,
- IV. Secretaría de Educación Pública,
- IV. Bis. Secretaría de Cultura**
- V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, e
- VI. Instituto Nacional de las Mujeres.

...

...

...

...



L.E. Brenda Espinoza Lopez

Diputada Federal

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de abril de 2020.

DIP. BRENDA ESPINOZA LOPEZ